

## I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

## REGLAMENTO (CEE) Nº 1534/89 DEL CONSEJO

de 13 de marzo de 1989

referente a la aplicación de la Decisión nº 1/89 del Comité mixto CEE-Finlandia por la que se adapta el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Finlandia, y algunos otros acuerdos celebrados en el mismo contexto entre la Comunidad Económica Europea y la República de Finlandia como consecuencia de la introducción del sistema armonizado de designación y codificación de mercancías

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Finlandia <sup>(1)</sup> se firmó el 5 de octubre de 1973 y entró en vigor el 1 de enero de 1974;

Considerando que, en virtud del artículo 12 *bis* del mencionado Acuerdo, el Comité mixto ha adoptado la Decisión nº 1/89 por la que se adapta el Acuerdo, el protocolo adicional y algunos acuerdos en forma de canje de notas, como consecuencia de la introducción del sistema armonizado de designación y codificación de mercancías;

Considerando que resulta necesario aplicar dicha Decisión en la Comunidad,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

La Decisión nº 1/89 del Comité mixto CEE-Finlandia será aplicable en la Comunidad.

El texto de la Decisión se adjunta al presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será aplicable a partir del 1 de enero de 1988.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de marzo de 1989.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

C. SOLCHAGA CATALAN

<sup>(1)</sup> DO nº L 328 de 28. 11. 1973, p. 2.